

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
3. El Decreto N° 01697, de fecha 10.08.16 que dispone el Remate, en Pública Subasta.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad que tiene la I. Municipalidad de Santa Cruz de efectuar remate de los bienes muebles dados de baja mediante decretos exentos, N° 01067 del 16-05-2016 y el N° 01555 del 26-07-2017 de la forma más pronta posible para impedir deterioro de los mismos.
2. Conforme al art. 10 N° 7 Letra F del Reglamento de la Ley 19886, se podrá celebrar trato directo con un proveedor de confianza que brinde seguridad que deriva de su experiencia. En este sentido se ha consultado al martillero que aparece en lo resolutivo, quien tiene más de 16 años de experiencia en remates similares.
- 3.- El costo de los servicios a contratar será de responsabilidad de los adjudicatarios.

DECRETO

EXENTO N° 001755

1. **AUTORIZÁSE**, la contratación mediante trato directo del martillero **Mauricio Antonio Ahumada Baeza, Rut.: Dirección:**
Rancagua, RNM: N° 1191.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/FMGR/GAGV/MARR/sce

c. c.:
- Alcaldía (2)
- Depto. Finanzas (1)
- Secplan (2)
-----/